



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 09:15 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

CONSEJEROS

Excma. Sra. D^a Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

Excma. Sra. D^a María Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

Excma. Sra. D^a María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Excma. Sra. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Excmo. Sr. D Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda.



En el Salón de los Municipios del Palacio de San Esteban se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍAS 30 DE JULIO DE 2020.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 30 de julio de 2020.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de subvenciones



destinadas a organizaciones y entidades sociales para el desarrollo de proyectos de orientación, acompañamiento, y acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA -FADIS-, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN Y ASOCIACIONES MIEMBROS.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana -FADIS-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de 464.190,00€.

(Se une texto del Convenio como documento nº 2)



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DEL VALLE DE RICOTE -ADIVAR-, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle de Ricote -ADIVAR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de 6.970,00€.

(Se une texto del Convenio como documento nº 3)

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS -D'GENES-, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA



Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Enfermedades Raras -D'GENES-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de 31.350,00€.

(Se une texto del Convenio como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, DE 74 PLAZAS PARA MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta Informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto que comporta la prórroga del contrato administrativo de servicios consistente en un “SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, DE 74 PLAZAS PARA MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”, para el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, que asciende a la cantidad de 2.394.166,40 euros, estando exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, del presupuesto de los ejercicios 2020 y 2021, CPV: 85311300-5 y según el siguiente desglose y distribución por anualidades:

Lote 1	Año	Días	Precio Plaza/Día	Nº Plazas	TOTAL
	2020	92	88,64 €	24	195.717,12 €
	2021	273	88,64 €	24	580.769,28 €
	TOTAL	365	88,64 €	24	776.486,40 €

Lote 2	Año	Días	Precio Plaza/Día	Nº Plazas	TOTAL
	2020	92	88,64 €	25	203.872,00 €
	2021	273	88,64 €	25	604.968,00 €
	TOTAL	365	88,64 €	25	808.840,00 €

Lote 3	Año	Días	Precio Plaza/Día	Nº Plazas	TOTAL
	2020	92	88,64 €	25	203.872,00 €
	2021	273	88,64 €	25	604.968,00 €
	TOTAL	365	88,64 €	25	808.840,00 €

AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2020.



Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 1.592.188,24 euros mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2020.

AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2020.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia por importe de 2.754.722,20 euros mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad,



LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2020.

AUTORIZACIÓN DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de fecha 23 de abril de 2020, recaída en el expediente de solicitud de Información Pública a instancia de D. Fermín Garrido Fabián.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN cuyo objeto es el de “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

AUTORIZAR el GASTO cuyo objeto es el de “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, por una cuantía estimada de **aportación máxima del IMAS de 4.232.999,90€**, I.V.A. incluido siendo el coste total estimado máximo del contrato de 7.980.769,05€ I.V.A. excluido, con cargo a la partida presupuestaria 510300.313G.260.09, código de proyecto 38575 y de acuerdo a las cuantías que se reflejan en el siguiente cuadro:

Año	Terminales	Coste Total	Aportación Usuario.	Aportación. IMAS	I.V.A. 4 %	Aportación IMAS I.V.A incluido
2020 (01/11/2020 a 30/11/2020)	8.000	192.307,69 €	94.230,77 €	98.076,92 €	3.923,08 €	102.000,00 €
2021 (01/12/2020 a 30/11/21)	8.500	2.451.923,02 €	1.201.442,28 €	1.250.480,74 €	50.019,23 €	1.300.499,97 €
2022 (01/12/2021 a 30-11-22)	9.000	2.596.153,79 €	1.272.115,36 €	1.324.038,43 €	52.961,54 €	1.376.999,97 €
2023 (01/12/2022 a 30-11-23)	9.500	2.740.384,55 €	1.342.788,43 €	1.397.596,12 €	55.903,84 €	1.453.499,96 €
		7.980.769,05 €	3.910.576,84 €	4.070.192,22 €	162.807,69 €	4.232.999,90 €



NOMBRAMIENTO DE NOTARIOS QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA REGIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO EL 11 DE JUNIO DE 2020 Y RESUELTO POR RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2020.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor:

“Por Resolución de 11 de junio de 2020 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (BOE de 17 de junio de 2020), se procedió a convocar las Notarías vacantes en España para su provisión en virtud de concurso, el cual fue resuelto por Resolución de 15 de julio de 2020 (BOE de 22 de julio de 2020) de la misma Dirección General, resultando de ello la propuesta de adjudicación de dos plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas



radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Hacienda es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de nuevo destino de los notarios nombrados y a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

- En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a los Notarios que a continuación se indica:

.- D. Mariano Expedito Gil Gil-Albadalejo, procedente de Albox, Notario de Lorca.

.- David Trapote González, procedente de oposición, Notario de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación de los Presupuestos y demás documentación complementaria de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para el ejercicio 2020, que se anexan a la presente Acta.

(Se une texto de la documentación complementaria como documento nº 5)

APROBACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE 5 ASISTENCIAS PARA CADA UNO DE LOS DOS MIEMBROS TÉCNICOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL EXAMÉN TEÓRICO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. Consta informe de la Dirección General de la Función Pública. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de 5 asistencias para cada uno de los dos miembros técnicos del Tribunal calificador del examen teórico de Patrón de Embarcaciones de Recreo, que no son funcionarios de la Administración Regional, en la convocatoria aprobada mediante Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 14.04.00.514A.233.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA Y CULTURA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, CONCRETAMENTE E PLAZAS DE PERSONAL NO DOCENTE, COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS LLEVADOS A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.



En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	8.272,67

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
15.03.00.421D.120.00 Sueldo	1.838,66
15.03.00.421D.160.00 Seguridad social	472,54
15.05.00.422F.120.00 Sueldo	1.878,22
15.05.00.422F.120.02 Complemento de destino	682,22
15.05.00.422F.120.03 Complemento específico del puesto de trabajo	2.182,18
15.05.00.422F.160.00 Seguridad social	1.218,85
TOTAL	8.272,67

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA Y DE AGUA,



AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, CONCRETAMENTE PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	166.483,78

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
17.06.00.442E.120.00 Sueldo	27.964,22
17.06.00.442E.120.02 Complemento de destino	16.196,78
17.06.00.442E.120.03 Complemento específico del puesto de trabajo	39.955,72
17.06.00.442E.120.05 Otras remuneraciones	608,86
17.06.00.442E.160.00 Seguridad Social	21.390,27
17.07.00.442D.120.00 Sueldo	1.921,84
17.07.00.442D.120.03 Complemento específico del puesto de trabajo	6.503,42



PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
17.07.00.442D.120.05 Otras remuneraciones	483,60
17.07.00.442D.160.00 Seguridad Social	2.148,49
17.08.00.442L.120.00 Sueldo	15.928,12
17.08.00.442L.120.02 Complemento de destino	7.746,20
17.08.00.442L.120.03 Complemento específico del puesto de trabajo	13.651,96
17.08.00.442L.120.05 Otras remuneraciones	1.903,14
17.08.00.442L.160.00 Seguridad Social	10.081,16
TOTAL	166.483,78

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA; Y DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS SIN ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS URGENTES DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO C-19 EN DESARROLLO LOCAL TURÍSTICO

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	49.876,54

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
19.04.00.751E.124.00 Sueldo	17.882,99
19.04.00.751E.124.02 Complemento de destino	8.861,08
19.04.00.751E.124.03 Complemento específico del puesto de trabajo	7.447,77
19.04.00.751E.124.05 Otras remuneraciones	3.823,82
19.04.00.751E.160.00 Seguridad Social	11.860,88
TOTAL	49.876,54

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA; Y DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, CONCRETAMENTE PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS



Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	160.298,76

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
19.01.00.751B.120.00 Sueldo	10.727,38
19.01.00.751B.120.02 Complemento de destino	6.680,66
19.01.00.751B.120.03 Complemento específico del puesto de trabajo	9.098,74
19.01.00.751B.120.05 Otras remuneraciones	2.798,02
19.01.00.751B.160.00 Seguridad social	7.531,33
19.04.00.751E.120.00 Sueldo	38.739,94
19.04.00.751E.120.02 Complemento de destino	22.605,52
19.04.00.751E.120.03 Complemento específico del puesto de trabajo	31.212,44
19.04.00.751E.120.05 Otras remuneraciones	5.662,18
19.04.00.751E.160.00 Seguridad social	25.242,55



TOTAL

160.298,76

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA DOTAR DE CRÉDITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENMARCADAS EN EL PACTO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2018-2022.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:



PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
18.03.00.313P.481.07 Actuaciones apoyo a la mujer e igualdad oportunidades	50.000,00
Proyecto 47165 "Pacto <i>Regional Violencia de Género</i> "	

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
19.02.00.323A.649.00 Otro inmovilizado inmaterial	50.000,00
Proyecto 47258 "Proyecto Social: " <i>Relaciones con futuro</i> "	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA; Y DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	429.798,86

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
17.05.00.712F.124.00 Sueldo	95.263,61
17.05.00.712F.124.02 Complemento de <i>destino</i>	46.579,40
17.05.00.712F.124.03 Complemento específico <i>del puesto de trabajo</i>	66.735,95
17.05.00.712F.124.05 Otras remuneraciones	13.888,95
17.05.00.712F.160.00 Seguridad Social	57.174,26
17.08.00.442L.124.00 Sueldo	49.626,54
17.08.00.442L.124.02 Complemento de <i>destino</i>	24.201,04
17.08.00.442L.124.03 Complemento específico <i>del puesto de trabajo</i>	38.741,09
17.08.00.442L.124.05 Otras remuneraciones	6.887,71
17.08.00.442L.160.00 Seguridad Social	30.700,31
TOTAL	429.798,86

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, CON LA FINALIDAD DE CONCEDER AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA



**COVID 19 EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,
ESPECIALMENTE EL CONSTITUIDO POR LAS MICROEMPRESAS**

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
11.05.00.612F.227.06 Estudios y trabajos técnicos	200.000,00
Proyecto 43682 "FEDER. <i>Información y comunicación</i> "	

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
16.05.00.542C.709.01 Actuaciones en materia de investigación	40.000,00
Proyecto 47415 "A <i>OO.PP. Estatales de investigación. Proyectos estratégicos de I+D+i. COVID 19</i> "	
16.05.00.542C.710.08 AI IMIDA	40.000,00
Proyecto 47414 "AI <i>IMIDA. Proyectos estratégicos de I+D+i. COVID 19</i> "	
16.05.00.542C.742.99 A Universidades Públicas de la Región de Murcia	40.000,00



Proyecto 47411 "A Universidades Públicas. Proyectos estratégicos de I+D+i. COVID 19"	
PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
16.05.00.542C.777.00 Actuaciones en materia de investigación e innovación	40.000,00
Proyecto 47412 "A Empresas Privadas. Proyectos estratégicos de I+D+i. COVID 19"	
16.05.00.542C.787.00 Actuaciones en materia de investigación e innovación	40.000,00
Proyecto 47413 "A Entid.sin fines de lucro. Proyectos estratégicos de I+D+i. COVID 19"	
TOTAL	80.000,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA FINANCIAR LA VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE ALBERGA EL EDIFICIO FORO II EN CARTAGENA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA Y LA CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
11.06.00.126F.227.01	Seguridad	26.610,17
<i>Proyecto 34106 "Gastos corrientes servicio seguridad"</i>		

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
13.01.00.321B.410.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	26.610,17
<i>Proyecto 31707 "Al SEF. Gastos generales de funcionamiento"</i>		

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.420.00	Para gastos generales de funcionamiento	26.610,17

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.04.00.312A.227.01	Seguridad	26.610,17
<i>Proyecto 33668 "Gastos generales funcionamiento Programa 312A"</i>		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del



Servicio Regional de Empleo y Formación, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	19.237,12



PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
14.02.00.431C.120.00 Sueldo	8.170,33
14.02.00.431C.120.02 Complemento de <i>destino</i>	4.518,64
14.02.00.431C.120.03 Complemento específico <i>del puesto de trabajo</i>	4.030,81
14.02.00.431C.120.05 Otras remuneraciones	828,03
14.02.00.431C.160.00 Seguridad Social	1.689,31
TOTAL	19.237,12

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, ANUALIDADES 2021 Y 22 PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021 y 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.09 , que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2020, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
51.03.00.313G.260.09	2021	107,78%	58.469.119,07
51.03.00.313G.260.09	2022	90,57%	49.130.859,54

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UN EQUIPO DE ICP-MS CON CAPACIDAD DE REALIZAR ESPECIACIÓN PARA EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda



INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 12.02.00.413D.647.00 y 12.02.00.413D.359.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
12.02.00.413D.647.00	2021	----	63.901,18
12.02.00.413D.647.00	2022	----	67.170,48
12.02.00.413D.647.00	2023	----	70.607,05
12.02.00.413D.647.00	2024	----	73.942,07
12.02.00.413D.359.00	2021	----	12.328,57
12.02.00.413D.359.00	2022	----	9.059,27
12.02.00.413D.359.00	2023	----	5.622,70
12.02.00.413D.359.00	2024	----	1.985,20

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter



plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Salud, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, ANUALIDAD 2020 PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A UNA SUBVENCIÓN PLURIANUAL DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
18.04.00.313A.481.02	2021	101,23%	187.272,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, ANUALIDAD 2021 PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE: ESTUDIO Y ANÁLISIS DE NUEVAS SUSTANCIAS, PLAN DE SEGUIMIENTO DEL FITOPLACTON POTENCIALMENTE TÓXICO; VERIFICACIÓN DE LA RED DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUAS LITORALES Y VALIDACIÓN DE LAS UTILIDADES DE SINCLAIR

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.06.00.442A.649.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.06.00.442A.649.00	2021	90,96%	2.530.112,27

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y ACCESO A LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2020/2021 Y SU REPERCUSIÓN EN LOS



AÑOS SUCESIVOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO EL 31 DE AGOSTO DE 2023

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021, 2022 y 2023, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2019, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
15.04.00.422K.483.05	2021	101,74%	263.685.048,87
15.04.00.422K.483.05	2022	101,74%	263.685.048,87
15.04.00.422K.483.05	2023	67,83%	175.790.032,67

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter



plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO IES VALLE DE LEIVA DE ALHAMA DE MURCIA Y PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CITADA OBRA

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
15.04.00.422K.621.00	2021	140,13%	6.398.275,73

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPTE. SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE LAS PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON DISCAPACIDAD (CONCIERTOS SOCIALES).

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 51.02.00.313F.260.01/06/07/08, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (313B y 313F), hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
51.02.00.313F.260.01 51.02.00.313F.260.06 51.02.00.313F.260.07 51.02.00.313F.260.08	2021	93,52%	59.170.774,17
51.02.00.313F.260.01 51.02.00.313F.260.06 51.02.00.313F.260.07 51.02.00.313F.260.08	2022	93,01%	58.845.621,64
51.02.00.313F.260.01 51.02.00.313F.260.06 51.02.00.313F.260.07 51.02.00.313F.260.08	2023	93,01%	58.845.621,64
51.02.00.313F.260.01 51.02.00.313F.260.06 51.02.00.313F.260.07 51.02.00.313F.260.08	2024	87,13%	55.128.223,82

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, ANUALIDAD 2021, PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTEMPLADOS EN LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 16.05.00.542C.709.01, 16.05.00.542C.710.08, 16.05.00.542C.742.99, 16.05.00.542C.777.00 y 16.05.00.542C.787.00, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2018 (en los subconceptos 709.01, 742.99 y 787.00), hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.05.00.542C.709.01	2021	150,53%	473.685,37
16.05.00.542C.710.08	2021	140,44%	200.000,00
16.05.00.542C.742.99	2021	360,01%	1.280.483,8
16.05.00.542C.777.00	2021	162,13%	1.777.963,8
16.05.00.542C.787.00	2021	289,20%	575.816,31

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

1.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **10L/MOCP-0590**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, sobre "Solicitud al Gobierno de la Nación de la elaboración de un Plan Nacional de Turismo", y encarga a las Consejerías de Presidencia y



Hacienda; y de Turismo, Juventud y Deportes, la realización de las actuaciones que procedan.

2.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **10L/MOCP-0596**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, sobre “Apertura de consultorios periféricos de la Región de Murcia”, y encarga a la Consejería de Salud, la realización de las actuaciones que procedan.

3.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la aprobación, por la Asamblea Regional en su sesión de 8 de julio de 2020, de la **Declaración Institucional en defensa de la Administración de Justicia en Cartagena, formulada por los cinco Grupos Parlamentarios**, y encarga a la Consejería de Presidencia y Hacienda la realización de las actuaciones que procedan.

4.-

El Consejo de Gobierno queda enterado del escrito remitido por la Asamblea Regional, donde se indica que, en sesión de 29 de julio de 2020, el Pleno de la Asamblea Regional **convalidó el Decreto-Ley 8/2020, de 16 de julio**, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y acuerda su remisión a la Consejería de Salud para la realización de las actuaciones que procedan.

5.-

El Consejo de Gobierno queda enterado del escrito remitido por la Asamblea Regional, donde se indica que, en sesión de 29 de julio de 2020, el Pleno de la Asamblea Regional **convalidó el Decreto-Ley 9/2020, de 23 de julio**, de creación del programa de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expediente de regulación temporal de empleo a casusa del COVID-19, y acuerda su remisión a la Consejería de



Empleo, Investigación y Universidades para la realización de las actuaciones que procedan.

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN 22 DE JULIO 2020 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA RIS3MUR COVID-19, PARA LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Consejería proponente: Empresa, Industria y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria plurianual de subvenciones prevista en la Orden de 22 de julio de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de 6.000.000 €.

Importe máximo del crédito previsto: 6.000.000 €.

Partida Presupuestaria: Con cargo a la partida presupuestaria 2020 (partida presupuestaria 2020.1608.781F.73008), 2021 y 2022 de la Región de Murcia,



de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

Anualidad 2020: 300.000 €

Anualidad 2021: 1.700.000 €

Anualidad 2022: 4.000.000 €

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOREM), PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICA CORAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EN EL EJERCICIO 2020

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia (FECOREM), para colaborar en los gastos derivados de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante en el ejercicio 2020.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020.

((Se une texto del Decreto como documento nº 7)

DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a [REDACTED], CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CESE Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS 2012/2013 A 2017/2018.

Consejería proponente: Educación y Cultura



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el recurso de reposición contra el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 21 de noviembre de 2019 por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio contra los actos administrativos de cese y nombramiento como funcionarios interinos correspondientes a los cursos 2012/2013 a 2017/2018 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 22 de mayo), establecía en su apartado sexto dedicado a los derechos retributivos que:

“Todo profesor interino que acredite cinco meses y medio de servicio efectivo durante un curso escolar, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto”.

La vigencia de dicho Acuerdo se extendía a 31 de agosto de 2009. Sin embargo, el mismo fue prorrogado en todos sus términos por el **Acuerdo, de fecha 23 de marzo de 2009, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la CARM, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.**



Sin embargo, el día 29 de marzo de 2012 se publicó en el BORM el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el día 24 de febrero de 2012, por el que se establecían medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Éste fue dictado al amparo de lo establecido en el artículo 38.10 de la entonces denominada Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, en la redacción vigente en esa fecha, disponía que *“los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán suspender o modificar el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, de manera excepcional y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, en la medida necesaria para salvaguardar el interés público”*. Así, el Acuerdo de 24 de febrero de 2012 recogía, entre otras medidas, las siguientes:

1º) **Suspender el apartado sexto, “derechos retributivos”,** del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009. El citado apartado disponía que **todo profesor interino que acreditase cinco meses y medio de servicio efectivo durante un curso escolar, percibiría las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto.**

2º) Disponer que **la duración del nombramiento del personal docente interino se ajustaría al tiempo que duraran las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento** y se mantendría mientras persistieran las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, **cesando, como máximo el 30 de junio de cada año.** Asimismo, establecía que con fecha 30 de junio de 2012 se extinguirían los contratos vigentes de personal docente interino.

Este acuerdo obedecía a la necesidad de reducir el nivel de déficit público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consecuencia de la crisis económica que afectaba a todo el territorio nacional que exigió un esfuerzo de austeridad y la necesidad, de carácter excepcional,



de adoptar medidas urgentes y extraordinarias por parte de la administración autonómica por motivos de interés general.

Dicha medida, fue más tarde recogida en la **Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública** para los nombramientos realizados a partir del curso académico 2012-2013, cuya disposición adicional tercera establecía: *“la duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar al mismo, y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo, el 30 de junio de cada año, devengándose las partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones”*.

SEGUNDO.- Posteriormente, cuando se aprobó la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, se modificó nuevamente el régimen de retribuciones de los funcionarios docentes interinos. Así, el artículo 28 de la misma dispuso lo siguiente:

“El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27, apartado b) de la presente ley; asimismo dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera.

En el caso del personal funcionario interino docente, a estas retribuciones básicas se le sumarán los sexenios correspondientes por formación, y a quienes hayan obtenido una vacante igual o superior a cinco meses y medio, percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2016”.



No obstante, por Ley 12/2016, de 12 de julio, (cuya entrada en vigor se produjo el 15 de julio) se cambió la redacción del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, pasando este a tener la siguiente redacción:

“... En el caso del personal funcionario interino docente, a estas retribuciones básicas se le sumarán los sexenios correspondientes por formación, y a quienes hayan obtenido una vacante de plantilla igual o superior a 255 días en el curso escolar 2015-2016, percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2016”.

Dicha modificación efectuada en el artículo 28 por la citada ley establecía dos cambios significativos respecto a la redacción original:

-Por un lado limitaba el pago íntegro de los ingresos correspondientes a los meses de julio y agosto a los funcionarios interinos que hubieran ocupado una vacante de plantilla, frente a la redacción anterior que, al no especificar nada, se entendía que comprendía tanto las vacantes de plantilla como de sustitución.

-En segundo lugar incrementaba el número de días que es preciso trabajar para adquirir el derecho al cobro íntegro de tal forma que pasaban de 165 días (cinco meses y medio) a 255 días (ocho meses y medio).

TERCERO.- Las Leyes 1/2017, de 9 de enero, 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017 y 2018 disponían que **quienes hubieran ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2016-2017 y 2017-2018 percibirían íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.**

CUARTO.- Las sucesivas órdenes de la Consejería con competencias en materia de educación por las que se establecen los procedimientos en materia de recursos humanos para cada curso escolar, venían reconociendo a aquellos funcionarios interinos que cesaban a 30 de junio de cada año y cumplían el mínimo de días requerido para ello en cada ejercicio, la liquidación de las vacaciones no disfrutadas, la parte proporcional de paga extra



correspondiente a los períodos trabajados y demás derechos retributivos que pudieran corresponderle. Además, los días que les correspondieran como vacaciones no disfrutadas se les computaban como servicios prestados en su hoja de servicios y cotizarían a la Seguridad Social salvo renuncia expresa.

QUINTO.- Con fecha 11 de junio de 2018 el **Tribunal Supremo dicta la Sentencia 966/2018 en el recurso de casación nº 3765/2015**, interpuesto por la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia (AIDMUR) contra la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 2 de octubre de 2015, recaída en el recurso nº 291/2012, sobre impugnación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 24 de febrero de 2012, por el que se establecen medidas en materia de personal docente de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicha sentencia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación declaraba: ***“la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el BORM nº 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de dicha Comunidad. Tales números, cuya nulidad de pleno derecho declaramos, decían así: «1. Suspender el apartado sexto, ‘derechos retributivos’, del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009. 2. La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo el 30 de junio de cada año. En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2012, se extinguirán los contratos vigentes del personal docente interino.»”***



Alcanza el Alto Tribunal esta conclusión interpretando la normativa europea (Cláusula Cuarta del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 e incorporado el anexo de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio) y aplicando la doctrina fijada por el TJUE sobre el principio entre trabajadores de duración determinada.

SEXTO.- En fecha 6 de julio de 2018, y a la vista de la sentencia del Tribunal Supremo 966/2018, la Administración y los Sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, ANPE, CCOO, STERM, SIDI, UGT y CSIF adoptaron un acuerdo sobre abono de retribuciones y anotación de servicios relacionados en los siguientes términos:

“1. Anotación inmediata de servicios a todos los docentes con derecho a ello, con los correspondientes efectos sobre las oposiciones y los actos de adjudicación.

2. Presupuesto 2018: abono, previa solicitud, de la totalidad de los atrasos y regulación de trienios y sexenios a los recurrentes que acudieron a la Sala y han ganado la sentencia, al resto de demandantes iniciales y a los inmersos en causas judiciales suspensas, siguiendo el ritmo marcado por los tribunales.

3. Presupuesto 2019: Abono, previa solicitud, del verano de 2012 a los que trabajaran 165 días en el curso 2011-12, con regulación de trienios y sexenios.

4. Presupuesto 2020: Abono, previa solicitud, del verano de 2013 a los que trabajaran 165 días en el curso 2012-13. Abono del verano de 2014 a los que trabajaran 255 días en el curso 2013-14. Todo ello con regulación de trienios y sexenios.

5. Presupuesto 2021: Abono, previa solicitud, del verano de 2015 a los que trabajaran 255 días con regulación de trienios y sexenios.

6. Si por razones presupuestarias no se pudiera acometer el pago completo de algún verano se comenzarán los pagos por orden de antigüedad hasta agotar la partida correspondiente. En caso en que en alguno de los ejercicios no hubiera presupuesto, sino prórroga del anterior, los pagos podrían extenderse por los mismos períodos.



7. *Aquellos docentes inmersos en reclamaciones administrativas o contenciosas distintas de lo expresado en el punto 2 percibirán los atrasos cuando finalicen las mismas, con el objeto de cumplir fielmente las resoluciones adoptadas por los tribunales de justicia. La posibilidad de renunciar a tales acciones quedará establecida en la aplicación informática que se elabore al efecto.*”

SÉPTIMO.- El 21 de noviembre de 2018 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dicta sentencia en el asunto C-245/17 que resuelve la cuestión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 267 del TFUE, por el Tribunal de Justicia de Castilla la Mancha en el recurso de apelación interpuesto contra una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo por la que se desestimaba el recurso interpuesto por funcionarios docentes interinos dependientes de la Consejería de Educación de Castilla la Mancha contra los actos presuntos desestimatorios del recurso de alzada presentado contra las resoluciones de cese en su puesto de trabajo.

En dicha sentencia el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea DECLARA** lo siguiente:

***“La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que permite a un empleador extinguir, en la fecha en que finaliza el período lectivo, la relación de servicio de duración determinada de los docentes nombrados como funcionarios interinos para un curso académico por el hecho de que, en esa fecha, ya no se dan las razones de necesidad y urgencia a las que se supeditó su nombramiento, mientras que se mantiene la relación de servicio por tiempo indefinido de los docentes que son funcionarios de carrera.*”**



El artículo 7, apartado 2 de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación de tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que permite extinguir, en la fecha en que finaliza el período lectivo, la relación de servicio de duración determinada de los docentes nombrados como funcionarios interinos para un curso académico, aun cuando esta circunstancia prive a esos docentes de días de vacaciones estivales anuales retribuidas correspondientes a dicho curso académico, siempre que los referidos docentes perciban una compensación económica por este concepto”.

OCTAVO.- En fecha 20 de junio de 2019 el Consejo Jurídico de la Región de Murcia emitió Dictamen preceptivo (Dictamen nº 258/2019) de conformidad con el artículo 12.6 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación con el artículo 102.1 de la LRJPAC, como consecuencia del escrito presentado por funcionarios interinos docentes no universitarios solicitando, al amparo del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se declare la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos por los que fueron cesados y luego nombrados como funcionarios interinos correspondientes a los cursos 2012/2013 a 2017/2018. Dicho dictamen establece que lo que procede es declarar su desestimación al no concurrir en los actos impugnados la causa de nulidad invocada.

NOVENO.- D^a [REDACTED] junto con más interesados presentaron escrito solicitando, al amparo del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se declare la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos de cese y nombramiento como funcionarios interinos correspondientes a los cursos 2012/2013 y sucesivos.

Dicha solicitud de revisión de oficio, tras ser informada por el Servicio Jurídico de la Consejería competente y tras el preceptivo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos (artículo 7.1.I de la Ley 4/2004, de 22 de



octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) fue INADMITIDA mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2019 por haber sido desestimadas en cuanto al fondo otras sustancialmente iguales (antecedente octavo).

DÉCIMO.- En fecha 13 de diciembre de 2019, D^a [REDACTED] presenta en la Delegación de Gobierno de en Málaga, recurso de reposición contra el citado Acuerdo de 21 de noviembre de 2019 por el que se inadmite la revisión de oficio señalada en el antecedente anterior de este escrito.

UNDÉCIMO.- Con fecha 24 de julio de 2020 se emite informe preceptivo sobre el recurso de referencia por la Dirección de los Servicios Jurídicos en el sentido favorable a la propuesta de acuerdo remitida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- **Calificación del escrito presentado.**

Cabe calificar el escrito presentado por la recurrente como recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que el acto impugnado pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que el Acuerdo recurrido ha sido dictado por el Consejo de Gobierno y las resoluciones de dicho órgano agotan la vía administrativa.

SEGUNDA.-**Competencia para resolver el presente recurso.**

Es competente para resolver el recurso, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno, debiendo adoptar la resolución del mismo la forma de "Acuerdo" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. 2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y



régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Admisibilidad del recurso de reposición presentado

Es preciso resolver una primera cuestión de forma, consistente en si el recurso ha sido o no interpuesto en el tiempo concedido para ello y, por tanto, si es o no admisible el mismo.

El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que: “El *plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso*”.

En correlación con el artículo anterior, el artículo 30.4 de la citada ley determina que “*Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate (...). El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo*”.

En cuanto a la presentación de los documentos dirigidos a órganos de las Administraciones Públicas, el artículo 16.4 de la misma ley dispone que podrán presentarse en los siguientes lugares:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



En el recurso de referencia, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2019 por el que se inadmite la revisión de oficio formulada por Doña [REDACTED], y disconforme con aquel, tal y como se desprende de su escrito de recurso, la interesada eligió la vía del artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la remisión del escrito de recurso de reposición.

Dado que el Acuerdo fue dictado en fecha 21 de noviembre de 2019 y el recurso se presentó en día 13 de diciembre de 2019, según figura en el recurso, se encuentra dentro de plazo para su interposición.

CUARTA.- Tramitación. Con carácter previo a la resolución del recurso de reposición se ha recabado el dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos en virtud del artículo 7.1.j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual corresponde a la Dirección de los Servicios Jurídicos emitir dictamen fundado en Derecho, con carácter preceptivo, entre otros asuntos en las “Propuestas de resolución de recursos cuando ésta corresponda al Consejo de Gobierno”,

QUINTA.-Sobre fondo del asunto.

La reclamante en su escrito en resumen alega que los nombramientos de los funcionarios interinos deberían haber sido prorrogados hasta el 31 de agosto de cada año, y por tanto, tienen derecho a obtener las retribuciones correspondientes a julio y agosto de los citados años, así como obtener los méritos de experiencia docente relativos a esos meses, y el alta en la Seguridad Social correspondiente a dichos períodos así como a una indemnización en concepto de daño moral. Y ello por entender que han desarrollado un trabajo idéntico al de un funcionario de carrera, con una extensión que les coloca en posición de igualdad respecto a dicho funcionario, provocando una discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución Española y una vulneración al derecho fundamental de acceso a la función pública del artículo 23.2 de la norma suprema, al impedirles esgrimir como méritos la experiencia docente relativa a los meses de julio y de agosto.



Asimismo, manifiestan su oposición al Acuerdo entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación de 6 de julio de 2018 para el abono de lo previsto en la citada sentencia del Tribunal Supremo por considerar que la Administración se atribuye unilateralmente la facultad de ejecutar la misma y el agravio con respecto a los interinos con los que no se les ha cumplido dicho acuerdo.

El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2019 objeto del recurso declaró la indamisibilidad de la revisión de oficio instada por la interesada y demás funcionarios interinos por haber sido desestimadas en cuanto al fondo otras sustancialmente iguales. Dicho acuerdo por tanto es conforme a derecho y encuentra su encaje legal en al apartado 3 del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

Por tanto, la redacción actual del artículo 106.3 de la citada ley habilita para acordar motivadamente la inadmisión de la solicitud de declaración de nulidad. Dicha posibilidad, ya apuntada en el artículo 88.5 de la Ley (inadmisión de solicitudes manifiestamente carentes de fundamento) supone la introducción de causas de inadmisión para lograr una mayor celeridad y eficacia en la actuación administrativa.

Por otra parte, y como sostiene el Consejo Jurídico de la Región de Murcia (Dictamen nº 56/2011), la excepcionalidad de esta institución y el carácter tasado de las causas en las que cabe sustentarla configuran una suerte de carga para el interesado que insta la nulidad, quien debe alegar la



conurrencia de una o varias de tales causas en el acto objeto de la pretensión anulatoria, argumentando o razonando en qué medida y en atención a qué consideraciones el acto ha incurrido en tal o tales causas, no siendo suficiente a estos efectos una mera invocación in genere de existencia de nulidad. *“En el supuesto sometido a consulta es evidente que, cuando la actora se limita a resaltar tipográficamente (consignándola en negrita) la causa de nulidad alegada, no alcanza ese mínimo esfuerzo argumentativo exigible para poder incardinar los hechos en alguno de los supuestos legales de nulidad. Ciertamente es que de esta forma de alegar puede llegar a deducirse en cuál de ellos se basa, pero la insuficiencia del razonamiento jurídico en una acción tan excepcional como la ejercida, necesariamente redundará en una mayor dificultad de estimación, e incluso en su inadmisión, al amparo del artículo 102.3 LPAC”.*

SEXTA.- Constatado queda que el Acuerdo del Consejo de Gobierno que se recurre es conforme a derecho al haberse dictado como consecuencia de la facultad prevista en el artículo 106.3 de la LPACAP. Cabe recordar que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día veintitrés de julio de 2019, ha acordado de acuerdo con el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (dictamen nº 258/19), la desestimación de la revisión de oficio solicitada por Don [REDACTED] y D. [REDACTED], en nombre y representación con carácter solidario de una serie de funcionarios docentes interinos contra los actos administrativos de cese y nombramiento como funcionarios interinos correspondientes a los cursos 2012/2013 a 2017/2018, con idéntica argumentación y con idéntico “petitum” que la presente, al no concurrir en los actos impugnados la causa de nulidad invocada.

SÉPTIMA.- Dicho dictamen se pronuncia en los siguientes términos “

(...)

De las causas de nulidad invocadas.

La potestad de revisión de oficio, reconocida en general a la Administración por el artículo 106, con los límites del 110 LPACAP, supone una facultad excepcional que se le otorga para revisar los actos



administrativos sin acudir a los Tribunales y sin tan siquiera esperar a su impugnación por los interesados. Prevista para vicios especialmente graves causantes de la nulidad de los actos, constituye, en definitiva, una manifestación extrema de la autotutela administrativa. Cuando es el interesado quien insta la revisión de oficio de un determinado acto administrativo, se configura como verdadera acción de nulidad y en tanto que vía excepcional y extraordinaria para impugnar actos administrativos ya firmes y sin sometimiento a plazo se le imponen por el ordenamiento estrictos y numerosos límites.

Por lo que aquí interesa, el primero de ellos reside en los motivos que legitiman para acudir a esta vía revisoria. Dichos motivos, contenidos en el artículo 47.1 LPACAP, constituyen verdaderas causas tasadas, con enumeración exhaustiva, y cuya especial gravedad, en definitiva, fundamenta esa potestad excepcional, como, asimismo, tanto el Consejo de Estado como la jurisprudencia del Tribunal Supremo han venido entendiendo de manera constante y reiterada (por todas SSTs de 30 de marzo de 1982, 17 de octubre de 2000 y 12 de marzo de 2002).

Para los actores, sus ceses incurrirían en dos causas de nulidad, a saber, las contenidas en las letras a) y g) del artículo 47.1 LPACAP.

1. Comenzando por la última de las invocadas, el artículo 47.1, letra g) LPACAP dispone que serán nulos los actos administrativos en aquellos casos en que así se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley, configurando una cláusula abierta de cierre la enumeración causas de nulidad contenidas en la LPACAP y que salvaguarda de esta manera la existencia de previsiones específicas al respecto en la legislación de diversos sectores materiales.

No tiene cabida, sin embargo, en dicha causa de nulidad la afirmada por el interesado, como es la contradicción frontal entre el acto administrativo y una norma de carácter superior cuyo contenido contradice frontalmente, como manifestación de la "vulneración del principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 9.3 CE". Baste con señalar que el principio de



jerarquía normativa opera entre disposiciones normativas, de forma que si la inferior vulnera lo establecido en la de rango superior aquélla será nula de pleno derecho, como de forma expresa establece el artículo 47.2 LPACAP.

Sin embargo, en el supuesto sometido a consulta, el conflicto no se da entre dos normas o disposiciones administrativas, sino entre actos singulares, como lo son los actos de cese y nombramiento impugnados por los actores, y disposiciones administrativas como los Acuerdos reguladores de la provisión de puestos docentes por los interinos y las normas legales contenidas en el EBEP sobre el cese del personal funcionario interino. En tales supuestos, de acreditarse que los actos son contrarios al ordenamiento pero sin incurrir en alguna de las causas de nulidad establecidas por la Ley, el acto sería anulable (art.48.1 LPACAP), no nulo, y en consecuencia no sería impugnable por la vía excepcional de la revisión de oficio.

2. La vulneración del principio de igualdad consagrado en el artículo 14 CE.

*La invocación de este principio es singularmente parca en el escrito de solicitud de revisión de oficio en la medida en que entienden los actores que su alegación coincide con el razonamiento jurídico que ha llevado al Tribunal Supremo a anular el Acuerdo de 2012 en la sentencia de constante cita y a cuya argumentación se remiten *ín totum*. La alegación actora es del siguiente tenor: "cada uno de los años cuyo cese se impugna, el compareciente y afiliados representados han realizado un trabajo idéntico al de un funcionario de carrera, y ello con una extensión temporal que nos coloca en posición de igualdad respecto a dicho funcionario, debiendo gozar como él del nombramiento en los meses de julio y agosto".*

Entienden, en definitiva, que la diferencia de trato que respecto de los meses estivales se les dispensa en comparación con los funcionarios de carrera constituye una discriminación ilícita y sin fundamento que choca frontalmente con el artículo 14 CE.

Para el análisis de la cuestión la norma clave a considerar será, como señala el propio Tribunal Supremo, "la Directiva 1999/70/CE, de 28 de junio,



pues es en ella donde se contiene la regulación singular o particular sobre el tipo de discriminación que es objeto de este recurso". Cabe añadir que la indicada Directiva y el Acuerdo marco que figura en su anexo y cuya aplicación ordena, entroncan con uno de los derechos que reconoce la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, como es la igualdad de trato y la prohibición de discriminación (arts. 20 y 21 de ésta).

El artículo 1 de la Directiva dispone que tiene por objeto aplicar el Acuerdo marco sobre el trabajo con contrato de duración determinada, que figura en el anexo, celebrado el 18 de marzo de 1999 entre las organizaciones interprofesionales de carácter general (UNICE, CEEP y CES).

A su vez, la Cláusula Cuarta del Acuerdo Marco, bajo el epígrafe "Principio de no discriminación" dispone: "Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas".

En la interpretación de esta cláusula, el Tribunal Supremo en Sentencia 966/2018, de 11 de junio, sostiene que los funcionarios interinos docentes que son nombrados a principio de cada curso con el designio de desarrollar sus funciones como profesor hasta su finalización, son comparables a los docentes de carrera que desempeñan sus funciones en los mismos centros y que, en consecuencia, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012 es nulo al suspender los derechos retributivos correspondientes a los meses de julio y agosto del curso escolar, percibidos por los interinos desde el año 2004, y al ordenar que las relaciones de servicio se extingan a 30 de junio de cada año.

Estima, en definitiva, que a los efectos de la Cláusula Cuarta del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, se vulnera el principio de no discriminación al considerar que la desigualdad de trato entre los docentes interinos y los de carrera no está justificada por razones objetivas.



Sin embargo, esta interpretación que de conformidad con el Fundamento Jurídico Décimo de la Sentencia se basa en una abundante jurisprudencia europea que el Tribunal Supremo considera consolidada y que permite resolver la cuestión litigiosa sin necesidad de formular cuestión prejudicial (FJ Decimooctavo) ha sido rebatida por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, de 21 de noviembre de 2018 (Antecedente Quinto de este Dictamen), según la cual, la Cláusula Cuarta del Acuerdo Marco del trabajo de duración determinada "debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que permite a un empleador extinguir, en la fecha en que finaliza el período lectivo, la relación de servicio de duración determinada de los docentes nombrados como funcionarios interinos para un curso académico por el hecho de que, en esa fecha, ya no se dan las razones de necesidad y urgencia a las que se supeditó su nombramiento, mientras que se mantiene la relación de servicio por tiempo indefinido de los docentes que son funcionarios de carrera".

Dicha Sentencia que, como se ha dicho, respondía a una cuestión prejudicial formulada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el seno de un litigio que guarda evidentes similitudes al supuesto sometido a consulta, contesta en los siguientes términos a la pregunta de si la finalización del período lectivo del curso escolar constituye una razón objetiva que justifique un trato diferente entre funcionarios interinos docentes y funcionarios de carrera.

"43. En efecto, el hecho de que, en la fecha de finalización de las clases, no se extinga la relación de servicio de los docentes que son funcionarios de carrera o de que esta relación no se suspenda es inherente a la propia naturaleza de la relación de servicio de estos empleados. En efecto, estos están llamados a ocupar una plaza permanente precisamente porque su relación de servicio es por tiempo indefinido.

44. En cuanto a las relaciones de servicio de duración determinada, como las de los interesados, se caracterizan en cambio, como se desprende de la cláusula 3, apartado I, del Acuerdo Marco, por el hecho de que el empleador y el empleado acuerdan, cuando se inicia la relación, que ésta se



extinguirá cuando se produzca una circunstancia fijada de manera objetiva, como la finalización de una tarea determinada, el advenimiento de un acontecimiento concreto o, incluso, una fecha concreta...

45. Corresponde exclusivamente al órgano jurisdiccional remitente apreciar sí el empleador extinguió la relación de servicio de los interesados antes de que se produjese la circunstancia fijada de manera objetiva por las partes de los asuntos de los que conoce. Sí así ocurriere, este hecho no constituiría una discriminación prohibida por el Acuerdo Marco, sino un incumplimiento por parte del empleador de las condiciones en las que se enmarca tal relación de servicio, incumplimiento que podría sancionarse, en su caso, con arreglo a las disposiciones nacionales aplicables.

(...)

49. Por lo demás, del auto de remisión se desprende que el Sr. [REDACTED] y la Sra. [REDACTED] alegan, en esencia, que sus relaciones de servicio de duración determinada no habrían debido extinguirse el 29 de junio de 2012, fecha en la que finalizó el período lectivo, sino el 14 de septiembre de 2012, es decir, unos dos meses y medio después, tal como se establecía en el acuerdo de 10 de marzo de 1994.

50. A este respecto, es preciso señalar que los interesados no solicitan ser tratados efectivamente, por lo que respecta a la duración de su relación de servicio, de la misma manera que sus compañeros funcionarios de carrera, que están llamados a ocupar sus puestos incluso después del 14 de septiembre de 2012. En realidad, lo que reclaman con sus solicitudes es el mismo trato que se otorgó a los docentes que en los anteriores cursos académicos fueron nombrados como funcionarios interinos hasta el 14 de septiembre.

51. Pues bien, dado que el principio de no discriminación se ha aplicado y se ha concretado mediante el Acuerdo Marco únicamente en lo que respecta a las diferencias de trato entre trabajadores con contrato de duración determinada y trabajadores con contratos por tiempo indefinido que se encuentren en una situación comparable (sentencia de 5 de junio de 2018, Montero Mateos, C-677/16, apartado 50 y jurisprudencia citada), las posibles



diferencias de trato entre determinadas categorías de personal con contrato de duración determinada no están incluidas en el ámbito de aplicación del principio de no discriminación consagrado por dicho Acuerdo Marco (véase, en este sentido, la sentencia de 14 de septiembre de 2016, de Diego Porras, C-596/14, apartado 38 y jurisprudencia citada).

52. En tales circunstancias, la diferencia de trato alegada por los interesados no puede estar comprendida, en cualquier caso, en el ámbito de aplicación de la cláusula 4, apartado I, del Acuerdo Marco".

A la luz de lo expuesto, la STSJ Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, núm. 6412019, de 12 de marzo, y considerando las Sentencias 96612018, de 11 de junio, del Tribunal Supremo y la del TJUE de 21 de noviembre de 2018, efectúa los siguientes razonamientos:

"...se asume la legalidad de este tipo de ceses pues dicha medida se fundamenta en la desaparición de la causa que justificó su nombramiento por cuanto la Administración puede estimar legítimamente que durante los meses de julio, agosto y en su caso septiembre, no existen actividades lectivas en los centros que justifiquen la permanencia de estos profesores interinos, máxime en momentos de restricción presupuestaria, como los que se vivieron esos años (...)

En efecto, hasta ese momento [año 2012] en el ámbito de los profesores interinos de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma se observaba un Acuerdo alcanzado entre el MEC y organizaciones sindicales de fecha 10 de marzo de 1994 (...) dicho Acuerdo preveía que aquellos funcionarios interinos que a 30 de junio en un curso escolar hubieran prestado servicios durante al menos cinco meses y medio, realizarían las actividades propias de sus puestos desde esa fecha hasta el comienzo del curso escolar siguiente.

Dicho Acuerdo fue seguido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha respecto de los funcionarios interinos docentes hasta el Curso Escolar 2011- 2012, en que, como decimos, se



procedió al cese de los profesores interinos coincidiendo con la finalización del período lectivo de dicho Curso. Siendo lícito un cambio de criterio fundado en razones presupuestarias que conducen a una apreciación de la situación de necesidad o urgencia que justifica la no continuidad de la relación de servicios una vez termina el período lectivo y disminuye considerablemente la intensidad de las razones que llevaron a su nombramiento.

Dicha práctica viene -insistimos- respaldada o ratificada por la citada Ley 5/2012, de 12 de julio, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2012 cuya Disposición Adicional Decimotercera, per razones de control del gasto público y de ajuste presupuestario, dejó en suspenso dicho Acuerdo en lo concerniente al abono en concepto de vacaciones de julio y agosto para las sustituciones de más de 5 meses y medio, así como para las vacantes (...).

Así pues la razón determinante del cese está ligada a la naturaleza temporal de la razón de servicio de los funcionarios interinos pues se estima que a partir de la finalización del período lectivo ya no resultan de necesidad y urgencia sus servicios, suspendiendo la práctica administrativa anterior con el respaldo de una norma con rango de Ley, aunque de tipo presupuestario, pero que vincula a los Tribunales y a cuya constitucionalidad no encontramos reparo ni ha sido puesto de manifiesto, y cuya colisión con el principio de no discriminación sancionado por la Directiva comunitaria ha sido descartada por la citada Sentencia del TJUE ()

Debemos insistir, por otra parte, que en este procedimiento no se ha cuestionado ni por ende se ha debatido sobre la legitimidad constitucional de una medida legislativa como la contenida en la D Adicional Decimotercera de la Ley de Presupuestos Regional para 2012 que ampara y fundamenta el cambio de criterio administrativo que amparaba los ceses al terminar el período lectivo de los funcionarios interinos docentes como los recurrentes, y de contenido o significación análogo a otras muchas medidas que se adoptaron aquellos años por razones de control y contención del gato público y déficit de tipo financiero y presupuestario y que recayeron muchas de ellas sobre aspectos del régimen jurídico estatutario y retributivo de los funcionarios



públicos españoles y de esta Comunidad autónoma y cuya constitucionalidad ha sido sancionado por el TC (entre las que podríamos citar por ejemplo las Sentencias del TC 171/1996 103/1997, 94/2015, STC BI/2015 o la 215/2015). Y que indudablemente debieron adoptar también las Comunidades Autónomas".

La extensa cita jurisprudencial se ha estimado necesaria en la medida en que se trata del primer pronunciamiento en el que un órgano jurisdiccional nacional se separa de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en la sentencia invocada "por los actores para, a la luz de la interpretación que con posterioridad a aquélla ha efectuado el TJUE de la Cláusula Cuarta del Acuerdo Marco para el trabajo de duración determinada, fijar que no incurre en una vulneración del principio de no discriminación allí proclamado el trato que respecto al momento de finalización de los nombramientos se da a los funcionarios interinos docentes y a los funcionarios de carrera.

Las similitudes entre el asunto litigioso en dicho proceso judicial con el que es objeto del supuesto sometido a consulta son evidentes, dado que en ambos casos se trata de la impugnación de los ceses de funcionarios docentes interinos al finalizar el período lectivo a finales del mes de junio, momento en que se considera que desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su nombramiento, sin esperar a la expiración del curso académico a 31 de agosto, con invocación en ambos casos de una alegación de trato discriminatorio respecto del que se dispensa a los funcionarios de carrera docentes, que no ven finalizadas sus relaciones de servicio al final de cada período lectivo. Trato desigual que en ambos casos se pretende contrario al principio de no discriminación establecido por la Cláusula Cuarta del Acuerdo Marco.

Ya se indicó supra que, en el supuesto ahora sometido a consulta y que constituye el objeto de este Dictamen, la alegación de trato discriminatorio realizada por los interesados se hace de modo genérico, mediante una remisión a la interpretación que se contiene en la STS 966/2018 de la normativa europea sobre trabajo de duración determinada, interpretación que, sin embargo, ha sido rechazada por el TJUE, lo que determina que la



pretensión anulatoria ahora formulada por los interesados haya de ser desestimada.

A tal efecto, ha de señalarse, además, que la STS de constante cita declara la nulidad de dos apartados del Acuerdo de 2012, por los que se dejaba en suspenso el apartado de derechos retributivos del Acuerdo de 2004 y que preveía el abono de las retribuciones de julio y agosto para aquellos interinos que hubieran trabajado un mínimo de cinco meses y medio en el curso escolar correspondiente, al tiempo que declaraba que los nombramientos como interino se extinguirían en todo caso a 30 de junio por entender que a dicha fecha desaparecían las causas de urgencia o necesidad que habían motivado el nombramiento.

Sin embargo, no cabe entender como alegan los actores, que dicha declaración de nulidad del Acuerdo haya de conllevar necesariamente la de todos los ceses realizados al amparo de la disposición nula. Los efectos de la declaración de nulidad de un reglamento o disposición administrativa se regulan tanto en la normativa del procedimiento administrativo común como en la legislación procesal. Así, el artículo 106.4 LPACAP dispone con carácter general que, declarada la nulidad de una disposición, subsistirán los actos firmes dictados en aplicación de ella.

Del mismo modo, el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente.

En ambos casos, los actos firmes dictados en aplicación de la disposición declarada nula subsisten y mantienen sus efectos, no siendo atacables por las vías ordinarias de recurso, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras formas excepcionales o extraordinarias para dejar sin efectos tales actos, como la revisión de oficio.



Ahora bien, ya hemos señalado que sólo cabe amparar en la acción prevista en el artículo 106 LPACAP aquellas pretensiones anulatorias que se funden en una causa de nulidad de las previstas en el artículo 47 de la misma Ley, circunstancia que, una vez descartada más arriba la existencia de una vulneración del principio de igualdad y no discriminación, no se daría en el supuesto sometido a consulta. Así, frente al razonamiento de los actores, quienes sostienen que al haberse anulado la norma que dejaba sin efecto el Acuerdo de interinos de 2004, éste habría vuelto a producir efectos durante todos los años en que permaneció derogado, de modo que los ceses impugnados, en la medida en que serían contrarios al Acuerdo de 2004, serían nulos, cabe precisar que la pretendida reviviscencia del referido Acuerdo finalizaría a la fecha de expiración de su vigencia, en 2013, por lo que en ningún caso podría extender sus efectos más allá de ese año. De modo que sólo podría aplicarse el argumento a los ceses habidos en el verano de 2012 y 2013.

Por otra parte y en cualquier caso, la contravención del Acuerdo de 2004 por parte de los actos administrativos impugnados, sin concurrir una causa de nulidad diferente de la que ya ha sido rechazada más arriba, arrojaría como resultado una invalidez calificable de mera anulabilidad, no de nulidad, por lo que no cabría fundamentar en ella una pretensión de revisión de oficio como la formulada.

Corolario de lo expuesto es que procede desestimar la solicitud de revisión de oficio a la que se refiere este Dictamen, toda vez que no se advierte que los actos impugnados incurran en causa de nulidad alguna.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico considera que procede su desestimación al no concurrir en los actos impugnados la causa de nulidad invocada, conforme se razona en la Consideración Tercera de este Dictamen.

En virtud de cuanto antecede, vistos los documentos y preceptos que se citan, y de acuerdo con el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo



de Gobierno,

ACUERDA

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a. [REDACTED] [REDACTED] contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2019 por la que se inadmite la revisión de oficio instada por la misma contra los actos administrativos de cese y nombramiento como funcionarios interinos correspondientes a los cursos 2012/2013 a 2017/2018, por ser conforme a derecho”

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN EL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta conjunta de la Consejera de Educación y Cultura, y el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. El cese como vocal del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia de Aurelio Morales Cortés.



SEGUNDO. El nombramiento como vocal del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia de María Isabel López Aragón.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SÍNDORME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental, por importe máximo de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio subvencional entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.



(Se unen el texto del Decreto y del Convenio como documentos nº 8 y 9)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE CRONISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO SOBRE LA AGRICULTURA EN MURCIA A LO LARGO DE LA HISTORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2020.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación de Cronistas de la Región de Murcia, para la publicación del libro sobre “La Agricultura en Murcia a lo largo de la historia”, por importe de 4.000 €, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL II PLAN DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, HORIZONTE 2035.



Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba definitivamente el II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, Horizonte 2035.

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL PLAN COPLA OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2020.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través



de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Plan Copla operativo del Plan COPLA 2020”.

(Se une texto del Convenio como documento nº 12)

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL EJERCICIO 2020-2021.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2020-2021”.

(Se une texto del Convenio como documento nº 13)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por covid-19 en la Región de Murcia”.

(Se une texto del Convenio como documento nº 14)

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN OTORGADA A PUERTOMAYOR S.A PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO DEPORTIVO DE INVERNADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER (MURCIA).

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la autorización otorgada por Acuerdo de Consejo de Ministro de 4 de julio de 1975 a PUERTOMAYOR, S.A. para la construcción de un puerto deportivo de invernada, con otorgamiento de propiedad de determinados terrenos ganados al mar, en la costa del Mar Mediterráneo, en La Manga del Mar Menor, t.m. de San Javier y para la construcción en terrenos ganados al mar en régimen de concesión, de una pista aérea paralela a inmediata al contradique del puertos se reconocen los beneficios de expropiación de una parcela situada en el arranque del dique principal de abrigo del antepuerto, en las inmediaciones del faro del Estacio, con pérdida de la fianza depositada.

SEGUNDO: Requerir a PUERTOMAYOR, S.A. la retirada total de las instalaciones a su cargo, en el plazo de dos meses, computados a partir de día siguiente al de la notificación, sin derecho a indemnización alguna, presentado el correspondiente proyecto.

TERCERO: Notificar la presente orden a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE LA CESIÓN DE DATOS DEL FORMULARIO DE CONTROL SANITARIO, GESTIONADO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SPAIN TRAVEL HEALTH.

Consejería proponente: Salud



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la cesión de datos del formulario de control sanitario, gestionado a través de la aplicación SPAIN TRAVEL HEALTH.

(Se une texto del Convenio como documento nº 15)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS D EPRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA Y HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la



sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: obras para la instalación de dos plantas de producción de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas en modalidad de autoconsumo sin excedentes en el Hospital Universitario Reina Sofía y Hospital Comarcal del Noroeste.

Presupuesto Base de Licitación: 944.308,46 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Cinco meses.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: obras de ampliación y reforma del centro de salud de Caravaca de la Cruz.

Presupuesto base de licitación: 5.748.302,47 € (21% IVA incluido).



Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de material fungible y cesión y mantenimiento de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad De Hemodiálisis del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

Presupuesto inicial del contrato: 1.859.000,00 € (10%-21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Cuatro años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE



INSTRUMENTAL Y ÓPTICAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR, DE SAN JAVIER.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: servicio de esterilización y mantenimiento integral de instrumental y ópticas para el Hospital Universitario "Los Arcos del Mar Menor", San Javier.

Presupuesto base de licitación: 2.359.014,72€ (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Cuatro años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CETUXIMAB, INTERFERON BETA-1A, AVELUMAB Y CLADRIBINA (LABORATORIO MERCK SL) POR LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SMS

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de medicamentos exclusivos Cetuximab, Interferon Beta-1a, Avelumab Y Cladribina (Laboratorio Merck SL.) por los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 7.683.105,82€ (4% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE INTERÉS PÚBLICO EN LA PRESTACIÓN SIMULTÁNEA DE SERVICIOS EN CENTROS DEL SMS Y EN CENTROS CONCERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza:



PRIMERO.- Declarar la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria.

Esta declaración será aplicable a los licenciados sanitarios que cuenten con título de especialista en Ciencias de la Salud y a los Diplomados/Graduados en Enfermería y extenderá sus efectos hasta el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

TERCERO.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud.

ACUERDO PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA HACER FRENTE AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020 EN ESA UNIVERSIDAD.

Consejería proponente: Empleo, Investigación y Universidades

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, por importe total 3.090.713 euros, imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.00 proyecto nominativo



46911, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, para hacer frente al incremento retributivo del referido ejercicio acordado para todo el sector público en la citada Universidad.

De conformidad con lo que establece la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación (3.090.713 €), se realizará en un único pago por la cantidad de 3.090.713 euros, que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2020, considerando la situación presupuestaria de la CARM.

AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA IMPUGNACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SEF DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Empleo, Investigación y Universidades

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 4 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza el ejercicio de acciones judiciales para la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Resolución del Director General del SEF de fecha 26 de diciembre de 2017, de concesión de subvención por importe de 6.000 €, a favor de la empresa



Servicios Administrativos de Cartagena, con CIF F30912224, por tratarse de un acto administrativo anulable al haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

ACUERDO:

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 3 de agosto de 2020.

(Se une texto del informe como documento nº 16)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

ACUERDO:

El Consejero de Salud informa sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 5 de agosto de 2020.

(Se une texto del informe como documento nº 17)

INFORMES VARIOS.

Consejerías proponentes: Empresa, Industria y Portavocía y Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.



1.-

Interviene la Consejera de Empresa, Industria, y Portavocía, para exponer el Informe relativo a las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTS), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Programa de Apoyo a Inversiones Tecnológicas COVID-19, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.-

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para dar cuenta del Informe elaborado por la dirección General de medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2020, sobre las Antecedentes y Actuaciones relativos a la Declaración de Suelo Contaminado en la parcela denominada El Hondón, T.M. de Cartagena, Expediente AU/SC/18/107 y causados por la mercantil ERCROS, S.A. (Sociedad absorbente de Ercros Industria S. A.).

3.-

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para dar cuenta del Informe elaborado por la dirección General de medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2020, sobre las Antecedentes y Actuaciones relativos al Proyecto de Descontaminación del Emplazamiento donde se ubicaba la antigua factoría Española del Zinc, en Torreciega, T.M. de Cartagena, Expediente: AU/SC/705/2009.

(Se unen los textos de los informes como documentos números 18, 19 y 20)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA URGENTE OCUPACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTA EN LA E.D.A.R. DE TORRE PACHECO (MURCIA).



Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Declarar urgente la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de obras contenidas en proyecto para la ejecución de las obras del Proyecto de Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre Pacheco, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: